

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de expediente para reforma de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Caseríos, 185.

Por don Diego Garate Martínez se pretende reformar vivienda unifamiliar sita en Caseríos número 185, en suelo clasificado conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como no urbanizable (Rústico), Zona de Protección Agrícola Mixto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 8 de mayo de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/6394

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de bloques de viviendas y dos viviendas unifamiliares aisladas en el municipio de Entrambasaguas, expediente número A/39/05404.

Peticionarios: Doña Pilar Fernández Fernández, don Moisés Andrés, don José Luis y don Eduardo Sarabia Fernández.

NIF número: 13689164-R (Rpte. Don Moisés Andrés Sarabia Fernández).

Domicilio: Avenida Ignacio Ellacuría, 23- B 2 C, 39770 - Laredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Aguanaz.

Punto de emplazamiento: Hoznayo.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de siete bloques de viviendas y dos viviendas unifamiliares aisladas en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Aguanaz, en Hoznayo, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de junio de 2006.—El secretario general, P. D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/8373

7.4 PARTICULARES**PARTICULAR**

Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Marta López-Tormos González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de junio de 2006.—Firma ilegible.

06/8235

7.5 VARIOS**CONSEJO DE GOBIERNO**

Decreto 76/2006, de 22 de junio, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander.

La creación de centros integrados de formación profesional responde a la necesidad de asegurar una oferta modular y flexible que incluya enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de las personas trabajadoras así como las orientadas a la formación continua en las empresas. Asimismo, esta oferta formativa tiene como finalidad capacitar para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y servir de recurso formativo permanente a la población adulta para mejorar sus condiciones de empleabilidad.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su artículo 11.4, la consideración de Centros Integrados de Formación Profesional a aquéllos que impartan todas las ofertas formativas a las que se refieren los títulos y los certificados de profesionalidad que constituyen las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, en dicho artículo se establece la competencia de las Administraciones para la creación y autorización de estos centros.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional, define los centros integrados de formación profesional, establece los fines y funciones que deben cumplir, regula la creación de los mismos y determina tanto las condiciones que deben reunir como la autonomía pedagógica de los mismos. Asimismo, el citado Real Decreto atribuye a las Administraciones competentes el ejercicio de la función inspectora y regula los órganos de gobierno, participación y coordinación; el nombramiento y funciones del director/a; la composición y funciones de los órganos colegiados de participación; el profesorado que imparte docencia en dichos centros, así como el personal que desarrolla tanto funciones de información y orientación profesional como funciones de aplicación de los procedimientos de evaluación de competencias profesionales.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación previa autorización de la Administración Laboral, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 22 de junio de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la creación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Centro Integrado de Formación Profesional, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Denominación: Centro Integrado de Formación Profesional nº 1 de Santander.
- Código: 39018913.
- Dirección: c/ Francisco Rivas Moreno s/n.
- Localidad: Santander - 39011.

- Titular: Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Centro al que se refiere el número anterior se crea por desglose del Instituto de Educación Secundaria "Augusto González Linares" de Santander, en las familias profesionales que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2. Oferta formativa.

1. La oferta formativa que se imparta en el Centro Integrado de Formación Profesional nº 1 conducirá a la obtención de los títulos de formación profesional y a los certificados de profesionalidad correspondientes. Dicha oferta formativa incluirá:

a) Formación profesional inicial de las siguientes familias profesionales:

- Ciclos formativos de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción (Instalación y Mantenimiento conforme al anexo I del R.D.1128/2003, de 5 de septiembre).

- Ciclos formativos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica (Electricidad y Electrónica conforme al anexo I del R.D.1128/2003, de 5 de septiembre).

- Ciclos formativos de la familia profesional de Fabricación Mecánica (Fabricación Mecánica conforme al anexo I del R.D.1128/2003, de 5 de septiembre).

- Ciclos formativos de la familia profesional de Mantenimiento de vehículos autopropulsados (Transporte y Mantenimiento de Vehículos conforme al anexo I del R.D.1128/2003, de 5 de septiembre).

b) Formación para el empleo mediante acciones formativas de inserción y reinserción laboral en el ámbito de las familias profesionales del centro que se indican en el apartado a) de este artículo.

c) Formación para el empleo mediante acciones de formación permanente dirigidas a la población trabajadora ocupada y desempleada, en el ámbito de las familias profesionales del centro que se indican en el apartado a) de este artículo.

2. La oferta formativa se realizará en la modalidad presencial y, en su caso, a distancia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. La Consejería de Educación podrá autorizar el cambio de denominación del Centro Integrado de Formación Profesional nº 1, a propuesta del Consejo Social del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos
06/8486

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación.

| | | |
|------------------|------------------|------------------|
| Expedientes | números | 2006/39001/621, |
| 2006/39001/333, | 39/13783, | 39/1021265, |
| 2006/39001/279, | 2006/39001/337, | 39/1015918-M/06, |
| 39/1015178-M/05, | 39/1001037, | 39/1003743-M/02, |
| 39/1010365-M/04, | 39/1009573-M/04, | 15/1007562-M/98, |

2006/39001/618, 39/1003176-M-02, 39/1015711-M/06, 39/1009844-M/04, 2006/39001/123, 39/1015376-M-05, 39/35633, 39/1009873-M/04, 39/1026456-M/95,

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a DOÑA JOSEFA GARCÍA FERNÁNDEZ, DON RAMÓN FERREDUELA JIMÉNEZ, DON RICARDO MARTÍN BARRERO, DOÑA M^a CRISTINA CASAR GUTIÉRREZ, DON ÓSCAR SAAVEDRA GONZÁLEZ, DOÑA ROSARIO PACHECO LÓPEZ, DOÑA MILAGROS CISNEROS REMÍZ, DOÑA AURORA GARCÍA GARCÍA, DON FRANCISCO BARROS GIMÉNEZ, DON SEVERINO GIRON IGLESIAS, DON JESÚS CARLOS DE JUANA MOVELLÁN, DON RAUL CIRES MARTÍNEZ, DOÑA M^a CARMEN RUIZ SAN ROMAN, DON EDUARDO FERNÁNDEZ ARABAOLAZA, DON SERGIO CEBIEDES GARCÍA, DON MANUEL ARANDA HIDALGO, DOÑA M^a LUISA CUESTA SOBALER, DOÑA CLAUDIA GUTIÉRREZ SANTAMARÍA, DON JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DOÑA REMEDIOS BRIZ BEDOYA, DON MANUEL BARQUIN SAN MARTÍN, DOÑA M^a CARMEN COBO MUELA citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro Multiprofesional Cañadío situado en Plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 12 de junio de 2006.—El presidente del E.V.O, Julio García Martín
06/8277

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud licencia de apertura de local destinado a bar, en calle Bilbao, 2, bajo.

Por DON MIGUEL ÁNGEL BRIZUELA LLARENA se ha solicitado licencia de apertura de local destinado a bar sito en la calle Bilbao nº 2, bajo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 9 de mayo 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/6713

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para viviendas colectivas, garajes y local comercial, en avenida de Cantabria, 72.

Por «FUBARPE S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para 19 viviendas colectivas, garajes y local comercial, en avenida de Cantabria, 72, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 27 de abril de 2006.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

06/5896